

Resolución No. **1 2 8 3**      2 0 OCT. 2014

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada BOG 0917 MARANTA en el predio de la CARRERA 15B N° 188 - 69. Localidad de USAQUEN.

### EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 676 de 2011 y en el Artículo 8° literal n. del 016 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

**I.-** Que la empresa ATC SITIOS INFRACO S.A.S. con Nit. No. 900.475.736-5, representada legalmente por el señor VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.238.818 de Venezuela, mediante escrito radicado con el N° 1-2014-21467 del 07 de mayo de 2014, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada "BOG 0917 MARANTA" en el predio de la CARRERA 15B N° 188 - 69. Localidad de USAQUEN.

**II.-** Que el predio de la CARRERA 15B N° 188 - 69, cuenta con la siguiente norma urbanística:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Nacional 1469 de 2010, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 354 de 2006 <b>REFERENCIAS:</b> 1-2014-21467 1-2014-39257 1-2014-32735						
UPZ N°:	09	NOMBRE	VERBENAL				
DECRETO N°	354	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	04/09/2006		INT. PATRIMONIAL	No	
SECTOR NORMATIVO	3	SUBSECTOR DE USOS	B	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	-	TRATAMIENTO	MEJORA MIENTO INTEGR AL

**III.-** Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
PUBLICACIÓN EN DIARIO	DIARIO	LA REPUBLICA			ALTURA APROBADA

Resolución No. 1283 20 OCT. 2014

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada BOG 0917 MARANTA en el predio de la CARRERA 15B N° 188 - 69. Localidad de USAQUEN.

AMPLIA CIRCULACIÓN	FECHA	17-07-2014		N/A		
	RADICADO	1-2014-39257				
	FECHA RADICADO EN SDP	21-08-2014				
	FOLIOS	02				
COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	CARRERA 15B N° 188 - 73 CARRERA 15B N° 188 - 75	13/08/14	913152455	1-2014-39257	21/08/14	03
SUR	CARRERA 15B N° 188 - 61/63/65	17/07/14	911613922	1-2014-39257	21/08/14	03
ORIENTE	VIA VEHICULAR CARRERA 15B	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCIDENTE	CARRERA 16 N° 188 - 82/84/86 CARRERA 16 N° 188 - 78/80 CARRERA 16 N° 188 - 88/90	14/08/14	913152457 913152456 913152458	1-2014-39257	21/08/14	09

IV.- Que la ciudadanía presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
N/A
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
N/A

VI.- Que conforme al Decreto Distrital 354 de 2006, que reglamentó la UPZ No. 09, VERBENAL, el predio de la CARRERA 15B N° 188 - 69, se ubica en un área de actividad residencial con actividad económica en la vivienda, y en consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4400-085-2013008519 del 27 de febrero de 2013, aportado por el peticionario, emitió

Resolución No. 1283 20 OCT. 2014

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada BOG 0917 MARANTA en el predio de la CARRERA 15B N° 188 - 69. Localidad de USAQUEN.

concepto favorable para la ubicación de una antena de telecomunicaciones en el predio de la CARRERA 15B N° 188 - 69, de la ciudad de Bogotá, con una altura aprobada sobre el nivel del terreno de 36 metros.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2014-25804 del 13 de junio de 2014, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la empresa ATC SITIOS INFRACO S.A.S., con oficio 1-2014-32735 del 14 de julio de 2014, solicitó prórroga de 15 días para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones.

X.- Que la empresa ATC SITIOS INFRACO S.A.S., mediante oficio No. 1-2014-39257 del 21 de agosto de 2014, presentó el documento con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones.

XI.- Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa ATC SITIOS INFRACO S.A.S., mediante las radicaciones No. 1-2014-21467 del 07 de mayo de 2014, 2-2014-25804 del 13 de 2014, 1-2014-39257 del 21 de agosto de 2014, se encontró que no cumplió con los requerimientos jurídicos, solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

XII.- Que dentro de los documentos aportados por la referida empresa, se encuentra que no cumplen con el requerimientos jurídico (N°.4) *"...El certificado de tradición y libertad debe ser expedido con fecha no superior a un mes de vigencia. Ya que el presentado fue impreso el 03 de abril de 2014. Se anota que en el citado documento aparece como titular del derecho real de dominio el señor HERNÁN EDELIBERIEN CADENA GUERRERO. Por tal motivo, se requiere que aparezca inscrita la sucesión del referido señor en el mencionado certificado, donde aparezcan como herederos o causantes los señores mencionados en los antecedentes que reposan en el expediente contentivo del estudio de la solicitud y que son las personas que le dan poder a la señora ANA MARÍA GALÁN VARGAS para actuar y autorizar a la empresa ATC SITIOS INFRACO S.A.S., solicitante del permiso ante esta Secretaría"*. Lo anterior, debido a que dentro de los requisitos que se exigen para el estudio de la solicitud de Aprobación del Diseño y Ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones contenidos en el M-FO-014, letra D. Relación y Resumen de Anexos, que hacen parte integral de la presente resolución, se encuentra entre otros, el requisito de anexar el correspondiente certificado de Libertad y Tradición del inmueble.

Teniendo en cuenta lo expuesto y una vez analizada la tradición del inmueble a través del certificado de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20092841 aportado por el interesado, impreso en marzo de 2014 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Resolución No. 1283 20 OCT. 2014

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada BOG 0917 MARANTA en el predio de la CARRERA 15B N° 188 - 69. Localidad de USAQUEN.

Norte, se ratifica que el titular del derecho real de dominio es el señor HERNAN EDELIBERIE CADENA GUERRERO.

Como se demuestra en el certificado de defunción No. 2821314 de fecha 24 de julio de 2000, que hace parte del expediente, confirmado en la Declaración Extraproceso Código 100100060, No. 934 suscrita en la Notaría Sesenta (60) del Círculo de Bogotá, del 30 de abril de 2013, el titular del derecho real de dominio señor HERNAN EDELIBERIE CADENA GUERRERO, falleció el día 23 de julio de 2000, los derechos de los herederos y/o causahabientes, no se encuentran reconocidos notarial y judicialmente.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la declaración extraproceso no es jurídicamente suficiente para demostrar tal calidad, se hace necesario que aporte el resultado del proceso de sucesión que los declare como tal y debidamente registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: NEGAR** la solicitud de la empresa ATC SITIOS INFRACO S.A.S., para la aprobación del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada “BOG 0917 MARANTA” en el predio ubicado en la Carrera 5B No. 188 – 69, de la Localidad de Usaquén, por no cumplir la totalidad de los requerimientos jurídicos, exigidos por la Secretaría Distrital de Planeación, con fundamento en la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Forman parte de la presente Resolución, los planos: 1/3 “LOCALIZACION GENERAL”, 2/3 “PLANTA, CORTE Y FACHADA PRINCIPAL”, 3/3 “CORTE A-A”, C-M-01 CIMENTACION, F01-1/2 “CELDA PORTATIL CON TORRE CUADRADA H=30M”, F01-2/2 “TORRE CUADRADA AUTOSOPORTADA H=30M”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente decisión al señor LUIS GREGORIO MARTINEZ GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.313.776 de Bogotá, o a quien autorice, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital De Planeación, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la Secretaría Distrital De Planeación, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. **1 2 8 3** 20 OCT. 2014

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada BOG 0917 MARANTA en el predio de la CARRERA 15B N° 188 - 69. Localidad de USAQUEN.

conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

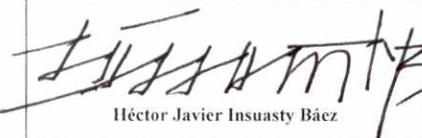
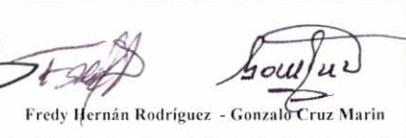
**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 OCT. 2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (20\_\_).

  
**ARMANDO LOZANO REYES.**  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E )

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006

  
Nelly Yolanda Vargas Contreras  
Abogada  
Subsecretaría de Planeación Territorial

 Héctor Javier Insuasty Báez	 Fredy Hernán Rodríguez - Gonzalo Cruz Marín	 Pedro Andrés Héndez Puerto
Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Ingeniero Arquitecto Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Arquitecto Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA